

AVISO No. 0967

21 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA YANID PACHO VALENCIA** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3772 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA YANID PACHO VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **MZ 16 CASA 15 LOCAL 1 LA VIRGINIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21 de Septiembre de 2018

Señora:

MARIA YANID PACHO VALENCIA
MZ 16 CASA 15 LOCAL 1 LA VIRGINIA
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3772 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0967 correspondiente al **PQRDS – 3772 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 134062”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3772

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 134062

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA YANID PACHO VALENCIA.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión de mutuo acuerdo para el predio **MZ 16 CS 15 LOCAL 1 URB LA VIRGINIA**, identificado con **Matrícula 134062**, ya que los locales se encuentran unificados y no se está haciendo uso de la Matrícula, pues el predio se surte de la Matrícula 135446 local 2.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **134062**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 10 de Agosto del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio **MZ 16 CS 15 LOCAL 1 URB LA VIRGINIA**, identificado con **Matrícula 134062**, la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 0, LOCAL EL CUAL UNIFICARON CON EL IDENTIFICADO CON MATRICULA 135446, L 1, QUEDO SIN INSTALACIONES INTERNAS".
4. Que se solicitó explicación al técnico encargado de la revisión, quien manifestó que en el predio fueron unificados dos locales que existían anteriormente, quedando una sola unidad que se encuentra funcionando actualmente y que corresponde a una droguería, la cual se surte de la Matrícula 135446 tal como afirma la peticionaria en su escrito. **Matrícula 134062.**
5. Que con la suspensión por mutuo acuerdo se genera la inactivación de los servicios de acueducto y alcantarillado y en relación con el servicio de aseo se facturan únicamente cargos fijos, figura que opera por un término de tres meses. **Matrícula 134062.**
6. Que para que proceda la Suspensión por mutuo acuerdo es necesario que se acredite la condición de Inmueble Desocupado y dado que no es el caso, no es posible en el momento conceder esta figura. **Matrícula 134062.**

7. Que informará a la peticionaria que dadas las condiciones del predio, el cual fue unificado y se surte actualmente de la Matrícula 135446, podrá presentar nuevamente la solicitud pero para la Inactivación o Baja de la **Matrícula 134062**, de tal forma que no se sigan facturando valores por ningún concepto.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA YANID PACHO VALENCIA**, en el sentido de realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matricula 134062**, pues para que esta figura entre a operar es necesario que se acredite la condición de Inmueble Desocupado, situación que no se presenta en relación con dicha Matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA YANID PACHO VALENCIA**, que dadas las condiciones del predio, el cual fue unificado y se surte actualmente de la Matrícula 135446, podrá presentar nuevamente la solicitud pero para la Inactivación o Baja de la **Matrícula 134062**, de tal forma que no se sigan facturando valores por ningún concepto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA YANID PACHO VALENCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3772 del 13 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)